**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de la Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, misma que se basa en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

En la primera sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos presentó al H. Ayuntamiento la propuesta de convocatoria pública para la conformación del Comité Municipal Ciudadano para el proceso de designación de la persona titular de la Contraloría Municipal; misma que fue turnada para su estudio y análisis a la Comisión de la Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción.

En cumplimiento a la anterior instrucción, el 11 de octubre del presente año, el Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió para su estudio y análisis a la Comisión de la Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción, la propuesta de convocatoria pública para la conformación del Comité Municipal Ciudadano.

Comisión de Ayuntamiento que conoció de la propuesta de convocatoria pública para conformar el Comité Municipal Ciudadano, mediante sesión de fecha 15 de octubre de 2021, al tenor de las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción funcionan como mecanismos de coordinación que se constituyeron con el fin de buscar y proponer instrumentos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Derivado de ello, se realizaron diversas modificaciones legislativas y reglamentarias tendientes a fortalecer el sistema jurídico en materia administrativa para poder prevenir, sancionar y erradicar la corrupción de los servidores públicos, cuyo fin es buscar equilibrios y contrapesos para alcanzar la justicia plena y crear la conciencia en el actuar de los servidores públicos.

**II.** A nivel municipal, la Contraloría es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Por lo cual, la figura del Contralor Municipal resulta medular en la vigilancia de los actos administrativos y conductas de los servidores públicos durante la gestión de la Administración Pública Municipal, es por ello, que las tendencias normativas han buscado que su actuar se rija con autonomía e imparcialidad y como valores intrínsecos para poder aplicar la justicia y su designación sea a partir de un órgano ciudadano.

**III.** En este tenor, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato estableció en su contenido la creación de la figura del Comité Municipal Ciudadano, como un órgano integrado por personas activas de la ciudadanía leonesa, quienes formularán una terna que será presentada al Ayuntamiento para designar a la persona titular de la Contraloría Municipal.

**IV.** A fin de integrar el mencionado Comité Municipal Ciudadano, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general y preferentemente a personas integrantes de las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio y durante el proceso de selección se verificará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, garantizando ante todo que prevalezca la paridad y la imparcialidad en el mismo.

En la convocatoria pública se establecerán los requisitos que deberán reunir las personas candidatas a integrar el Comité Municipal Ciudadano y su designación se hará por acuerdo y mayoría de votos en sesión del Ayuntamiento.

Cabe hacer mención, que el Comité Municipal Ciudadano se conformará por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de su disolución.

**V.** Este órgano ciudadano representará un modelo de democracia participativa en nuestro municipio ya que tendrá la misión de formular una terna al Ayuntamiento para elegir de manera objetiva al máximo órgano interno de control de esta administración pública y será ejemplo de participación ciudadana en las decisiones de nuestro gobierno, ya que un gobierno abierto y receptivo reflejará una mejor toma de decisiones para los habitantes de este municipio.

**VI.** Por todo lo anterior, en sesión de instalación de esta Comisión celebrada el 15 de octubre del presente año, los integrantes de la misma tuvieron conocimiento de las bases de la convocatoria pública para integrar el Comité Municipal Ciudadano, a efecto de analizar de manera integral los términos y condiciones de dicho documento. Como resultado de dicho análisis en la comisión citada, se obtuvieron diversas aportaciones por parte de sus integrantes, mismas que se pusieron a su consideración y de las cuales resultaron las siguientes:

1. La regidora y presidenta de esta comisión Luz Graciela Rodríguez Martínez propuso que tanto la Dirección General de Desarrollo Institucional como la Contraloría Municipal funjan como instancias de apoyo para esta Comisión en la etapa de entrevistas para la valoración de los criterios relacionados con el perfil, habilidades y competencias establecidos en la BASE SEXTA de la referida convocatoria pública.
2. De igual manera, la presidenta de esta comisión, regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez propuso modificar la BASE DÉCIMA de dicha convocatoria pública con la finalidad de que la presente Comisión sea quien se encargue de resolver lo no previsto en la convocatoria pública, ya que la misma es quien directamente llevará el proceso de conformación del Comité Municipal Ciudadano.
3. Por su parte, la regidora Lucía Verdín Limón propuso incluir en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria pública la mención de observar la paridad de género, así como la no discriminación en todo el proceso de conformación de dicho Comité.
4. Asimismo, el síndico José Arturo Sánchez Castellanos propuso el ajuste al requisito establecido en la fracción III de la BASE SEGUNDA de la convocatoria pública, con la finalidad de incorporar a los **militantes** y no únicamente a los dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal como restricción para participar en la selección para ser parte del referido Comité.

No obstante, dicha propuesta no fue aceptada por los integrantes de la Comisión, toda vez que al guardar correspondencia este requisito en mención con aquel exigido legalmente al Contralor Municipal, de ajustarse conforme la propuesta del síndico, implica extender más de lo requerido para la figura que se elegiría producto de la conformación de este Comité, lo que rompería la lógica jurídica determinada en la Ley Orgánica Municipal. Pero si en consecuencia se pretendiera homologar ampliando la propuesta del síndico de igual manera para el nombramiento de Contralor, ello implicaría ir más allá de los requisitos exigidos en ley, contrario al principio de derecho de legalidad que rige el actuar del Ayuntamiento, ya que solo puede actuar en base al marco legal que así se lo permite.

Aunado a ello, debe tomarse en consideración el Derecho Humano al Libre Desarrollo de la Personalidad, mismo que implica la capacidad de elegir y materializar libremente planes de vida e ideales; el cual, se encuentra íntimamente relacionado a la autonomía personal, y que en conjunto, en relación al supuesto propuesto, implica que sí la persona ha decidido formar parte de las filas de un partido político en ejercicio de sus derechos políticos y el propio el ejercicio de los relativos de asociación y reunión, el limitar su participación en un proceso selectivo como el que nos ocupa, se valora discriminatorio y por tanto se advierte que el ajuste propuesto recae como un elemento violatorio de derechos humanos.

1. Adicionalmente y con el fin de acreditar y asegurar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la BASE SEGUNDA de la convocatoria pública con relación a la limitante de “no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación” es que se incorpora a la BASE TERCERA, una fracción VI para solicitar que se presente como documento acreditable un escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no encontrarse en el supuesto referido.

Las bases de la convocatoria pública con las propuestas mencionadas, a excepción de la señalada en el inciso d) del presente Considerando fueron aprobadas por mayoría de los integrantes de la presente comisión.

**VII.** En virtud de lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de la Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción consideramos conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento, las bases de la convocatoria pública dirigida al público en general, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio para que presenten sus propuestas de candidatos para integrar la lista de donde se seleccionará a los cinco integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 131-1 y 131-2de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 113 bis, 113 ter y 113 quáter del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero: *Se autorizan las bases de la convocatoria pública para la integración del Comité Municipal Ciudadano, dirigida al público en general, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio para que presenten sus propuestas de candidatos para integrar la lista de donde se seleccionará a los cinco integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano****,* con el objeto de brindar certeza jurídica y claridad en la misma, lo anterior en los términos de la convocatoria pública que como **anexo único** forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo:** Se instruye y se faculta a la **Secretaría del H. Ayuntamiento,** para que en los términos del presente acuerdo realice las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**ATENTAMENTE**

**“EL TRABAJO, TODO LO VENCE”**

***“2021, Año de la Independencia”***

**LEÓN, GUANAJUATO, A 15 DE OCTUBRE DE 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN**

**REGIDOR**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**OSCAR ANTONIO CABRERA MORÓN**

**REGIDOR**

**LUCÍA VERDÍN LIMÓN**

**REGIDORA**